



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNCIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 17 NOV. 2016

DECRETO ALCALDICO N°

1532

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, y por razones de Servicio.

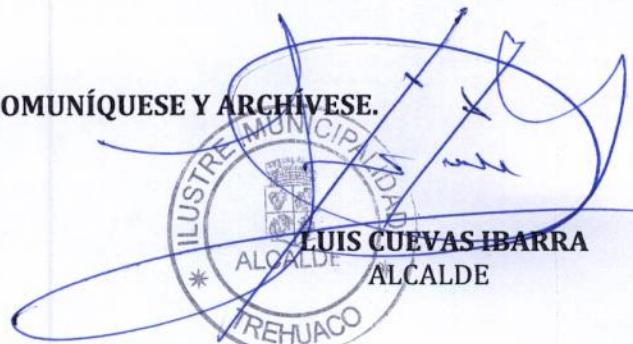
DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios por, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA, RUT** [REDACTED] nutricionista, nacida el 26 de mayo de 1993, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención de Integración Central para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/FCM/MCC/WAV/irs  
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de noviembre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, con domicilio en **Gonzalo Urrejola 460** de la ciudad de Trehuaco y doña **LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA, RUT N° 18.548.723-7**, Nutricionista, nacida el 26 de mayo de 1993, domiciliada en **Arturo Prat s/n** de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar una jornada de capacitación al equipo de panadería, aula Laboral y Estudiantes sobre manejo y manipulación de alimentos, de una duración de 06 horas cronológicas.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos), valor al que se le rebajara el 10% de retención legal de los impuestos los cuales se cancelaran previa firma de la correspondiente Boleta de Servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el jefe DAEM.

**ARTÍCULO 3º:** La prestación de servicios se realizará durante el mes de noviembre del año 2016, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

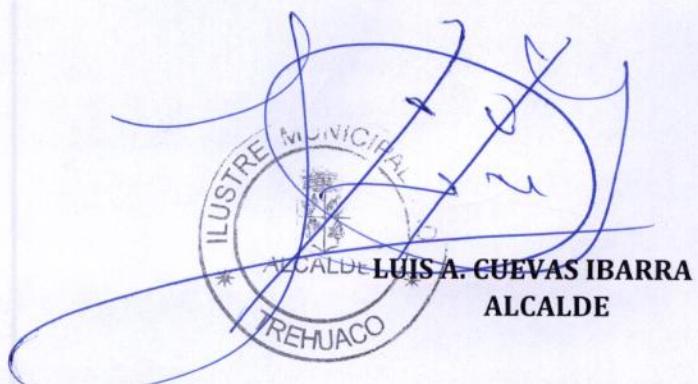
**ARTÍCULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

*Leslie A.*  
LESLIE AVENDAÑO SEPULVEDA  
RUT N° 18.548.723-7

  
ILUSTRE MUNICIPAL  
ALCALDE  
TREHUACO  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE